RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 510-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023-GM-MDCC, que designa el Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas correspondiente a obras y consultoría de obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras; la Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2023-MG-MDCC, que reconforma el mencionado Comité de Selección; la Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2023-GM-MDCC, se dejó sin efecto las resoluciones antes mencionadas; el Informe N° 1244-2023/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 8 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF, concordante con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, integrados por tres miembros, quienes se encargan de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del citado cuerpo reglamentario, disponen que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"*; precisando de la misma forma que: *"Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el numeral 44.5 del ya mencionado artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instaura que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."*; detallando el numeral 44.8 del mismo articulado que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023-GM-MDCC, se designó el Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas correspondiente a obras y consultoría de obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras; no obstante, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2023-MG-MDCC, se reconforma el mencionado Comité de Selección bajo el detalle que el mismo documento señala;

Que, con Informe N° 1244-2023/MDCC-GAF-SGLA, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, CPC. Ana Cecilia Choque Santos, bajo la consideración que el segundo miembro titular del precitado Comité de Selección Permanente, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, ha sido cesado en el cargo a través de la Resolución de Alcaldía N° 373-2023-MDCC; solicita y es de la opinión que, se RECONFORME el Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas correspondiente a obras y consultoría de obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras, en mérito a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando asimismo, se designen: i) un (01) comité de selección permanente para obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras; ii) un (01) comité de selección permanente para consultoría de elaboración de expedientes técnicos de obras; y, un (01) comité de selección permanente para consultoría de supervisión de obras;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2023-GM-MDCC, se dejó sin efecto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023-GM-MDCC, de fecha 07 de febrero de 2023, que designó el Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas correspondiente a obras y consultoría de obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras; así como, la Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2023-MG-MDCC, de fecha 09 de junio de 2023, que reconformó el citado Comité de Selección Permanente;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación vinculados a obras y estando a la recomendación contenida en el Informe N° 1244-2023/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub gerencia de Logística y Abastecimientos, como órgano especializado encargado de las contrataciones de la Entidad, es necesario designar el Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas correspondiente a obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún que las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 21, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N° 20225 su reglamento y modificatorias"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras, estando conformada por:

MIEMBROS TITULARES		DNI	CARGO	E-MAIL
LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	PRESIDENTE	29639210	Gerente Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
ANA CECILIA CHOQUE SANTOS	1° MIEMBRO	42816658	Sub Gerente de Logística y Abastecimientos	ana_ceci03@hotmail.com
MILUSKA IVONNE MELO RAMOS	2° MIEMBRO	29688542	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas	arq.miluskamelo@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES		**DNI**	**CARGO**	**E-MAIL**
GUSTAVO PABLO GOMEZ GRANDA	PRESIDENTE	46494810	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	gomezgranda@gmail.com
AMALIA MAMANI GUTIERREZ	1° MIEMBRO	74138650	Asistente Técnico en Procesos y Contrataciones con el Estado	amalia741386@gmail.com
UZIEL INOC CAYLLAHUA HUAMAN	2° MIEMBRO	46464053	Sub Gerente de Obras Públicas	uzielcayllahua@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el comité designado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N° 30225 y su Reglamento garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados, y su posterior archivo conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL